



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas del día catorce de enero de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **12-2021** presentada en fecha ocho de enero de los corrientes por la ciudadana en la que requiere: *"Necesito una copia de la constancia de escrituración relacionada al préstamo"* :

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas y cincuenta minutos del día once de enero del corriente año, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivos de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área de Gestión Documental y Archivos, dando respuesta a la solicitud de información envió archivo electrónico de la Constancia de Escrituración que se encuentra agregada en el expediente de crédito con número de referencia nombre de la ciudadana La impresión de dicha constancia se adjunta a la presente resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la fotocopia señalada en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

  
Evelin Soler de Torres  
Oficial de Información

